



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

0 N° 132 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 31 OCT. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 3637-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/10/2024, Informe N° 1064-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 11/10/2024, Informe N° 389-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 09/10/2024, Carta N° 10-2024-LEVV de fecha 24/09/2024, Carta N° 056-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 03/09/2024, Informe N° 310-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 03/09/2024, Informe N° 16-2024/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/BGCR de fecha 08/08/2024, Memorandum N° 817-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 10/05/2024, Informe N° 061-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 08/05/2024, Informe N° 5245-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 06/12/2023, Informe N° 12-2023/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/BGCR de fecha 27/11/2023, Informe N° 210-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 22/12/2022, Informe N° 113-2022/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 11/08/2022; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización, establece que: "LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión";

Que, mediante el artículo 10° numeral 5 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las modificaciones de presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obras y/o Inversiones Públicas ejecutada en la modalidad de administración directa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 045-2019-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 03/06/2019 se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC”; con Código Unificado N° 2344312 con un presupuesto de S/ 20'749,693.23 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 600 días calendarios (20 meses);

Que, en mérito a la **Resolución Gerencial General Regional N° 100-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 28/04/2020, se APRUEBA, la **Ampliación Presupuestal N° 01** por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal Costos Directos e Indirectos) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC”; con Código Unificado N° 2344312, en Fase de Ejecución con un monto adicional de S/. 1'164,734.49 soles;

Que, en mérito a la **Resolución Gerencial General Regional N° 204-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 24/07/2020, se APRUEBA, el Expediente de Modificación sobre la **Ampliación Presupuestal N° 02** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURIMAC”; con Código Unificado N° 2344312, en Fase de Ejecución con un monto adicional de S/. 302,605.46 soles;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 045-2021-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 10/03/2021, se APROBO, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 03** del proyecto de inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”, con Código Unificado N° 2344312; con un presupuesto adicional de S/. 1653,333.56 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado, la suma de S/. 22'380,366.74 soles, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 642-2021-GR.APURIMAC/GG.**, de fecha 09/12/2021, se APROBO, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 04**, Sin Incremento Presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo de Obra) del proyecto de inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”; con Código Unificado N° 2344312; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 337-2022-GR.APURIMAC/GG.**, de fecha 14/06/2022, se APROBO, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 05** – Con un Incremento Presupuestal del proyecto de inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHÁN VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”; con Código Unificado N° 2344312; con un incremento presupuestal de S/. 1'613,558.37 soles, siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/. 23'933,925.11 soles, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, se colige el **Informe N° 110-2022/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR**, de fecha 08/08/2022, el Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos - Residente de Obra del proyecto en mención, remite el expediente técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)** al Supervisor del proyecto para su evaluación y fines; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 47-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/LEWV** de fecha 11/08/2022, el Arq. Luis Enrique Warthon Varela – Supervisor de Obra, profesional adscrito a la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Coordinador de Obras por Administración Directa, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**, para proceder con las acciones administrativas y la aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 210-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL** de fecha 22/12/2022, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras – remite al Sub Gerente de Obras, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**, manifestando que se encuentra Conforme Técnicamente, con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, mediante **Informe N° 097-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC** de fecha 26/05/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, desde el ámbito de su competencia administrativa, declara improcedente el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**, para proceder con las acciones administrativas y la aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

132

DEDUCTIVOS DE OBRA), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 12-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 09/09/2023, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos - Residente de Obra del proyecto en mención, remite al Supervisor de Obra - el levantamiento de observaciones del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 51-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 18/09/2023, el Arq. Luis E. Warthon Varela - Supervisor de Obra, remite al DRSLTPI, el levantamiento de observaciones del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 1054-2023-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI de fecha 26/10/2023, el Arq. Miguel Ángel Aedo Nuñez - Jefe de la ORSLTPI - remite observaciones reiterativas al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 12-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/BGCR, de fecha 27/11/2023, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos - Residente de Obra del proyecto en mención, remite al Supervisor de Obra - el levantamiento de observaciones del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), visado por el supervisor de obra, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 061-2024-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 08/05/2024, donde el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) - emite nuevamente observaciones reiterativas al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 16-2024/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/BGCR, de fecha 08/08/2024, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos - Residente de Obra del proyecto en mención, remite al Sub Gerente de Obras - el levantamiento de observaciones del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), visado por el supervisor de obra, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 3706-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 19/08/2024, la Sub Gerente de Obras (e) remite a la ORSLTPI - el levantamiento de observaciones del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), visado por el supervisor de obra, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 310-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 03/09/2024, el Coordinador (e) de Supervisión, Ing. Elihu Ovid Lopinta León - solicita notificar al Arq. Luis Warthon Varela para la validación y visación de la Modificación N° 06 del proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 10-2024-LEWV de fecha 24/09/2024, el Arq. Luis Enrique Warthon Varela, remite la Validación y visación del Expediente Técnico de Modificación N° 06 al jefe de la ORSLTPI, y proceder con las acciones administrativas para la aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 389-2024-GORE.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL. de fecha 09/10/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Proyectos por Administración Directa - remite al Jefe de la ORSLTPI - el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06-SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), quien desde el ámbito de su competencia administrativa, EMITE OPINIÓN TÉCNICA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN (CON EFECTO RETROACTIVO), del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...)



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ En primer lugar se debe considerar que la Modificación N°06 se enmarca en la normativa de la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR. así mismo en el acápite VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, se especifica en el numeral 1) Modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico:

“El Inspector y/o Supervisor de Obra podrá autorizar vía Cuaderno de Obra aquellas modificaciones que en forma acumulada no represente más del 10% del Costo Directo de Obra, sin perjudicar la calidad de las especificaciones técnicas o reducir las metas del Expediente Técnico aprobado. Ello, no exime de solicitar la aprobación resolutive de dicha modificación.”.

- ❖ Se debe resaltar que, el trámite de la Modificación N°06 se dio inicio en Agosto del 2022, fecha en la cual el proyecto se encontraba en ejecución, en ese entender, por demoras de la atención de del trámite por las diferidas Oficinas se ha dilatado la revisión de la modificación, por ello se tiene la siguiente línea de tiempo:

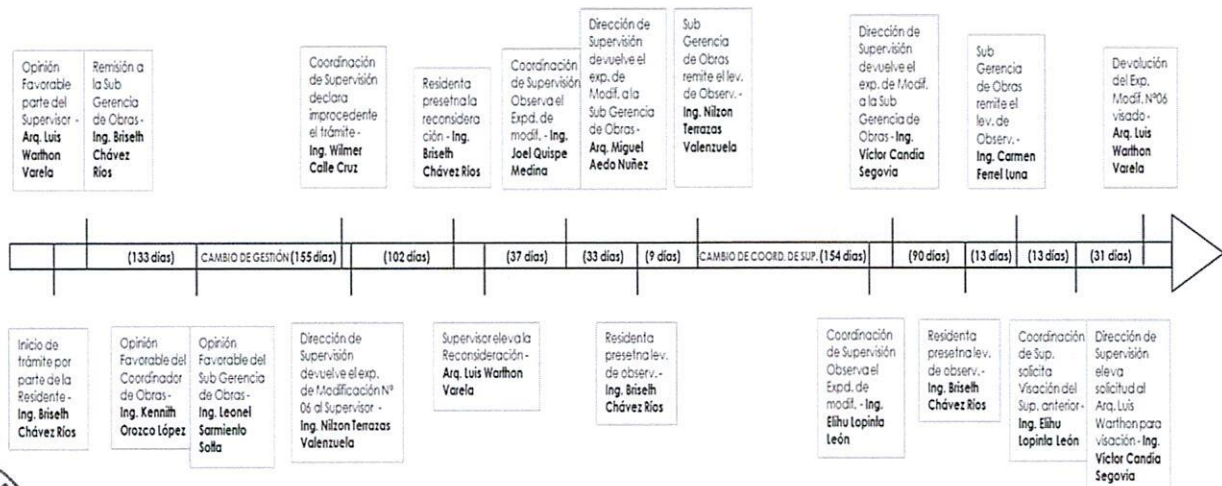


Gráfico N°01 – Línea de Tiempo del Trámite de la Modificación N°06

- ❖ Considerándose la modificación N°06, se debe especificar que el **trámite** correspondiente para la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección “A. Datos de la Obra”, por ende, por lo que esta **Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado**, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- ❖ El trámite de esta modificación N°06 se da por la necesidad de recepcionar el proyecto, en aras de que a la fecha la ejecución ha terminado y el proyecto se encuentra en fase inicial para la liquidación, asimismo, asimismo enmarcándonos a la LEY N° 27444 del Procedimiento Administrativo General 1.9. Principio de celeridad. “*Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento*”. Procedimiento que fue omitido por los profesionales encargados de dicho trámite de acuerdo a su temporalidad.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N°06 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Luis Warthon Varela (periodo 2022-2023), entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Trámite: realizado en 1 días hábiles
 - Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

❖ El trámite de la modificación N°06 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones y demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de **estricta responsabilidad** de los ejecutores de obra, conforme al período correspondiente de su participación.

❖ Así mismo se solicita la opinión legal por parte de asesoría jurídica de como formalizar el trámite de la modificación N°06, en caso esta sea declarado no viable por parte de dicha dependencia.

1. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°06 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección **4. Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Luis Warthon Varela (período 2023)** a través de la referencia t), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Briseth Chávez Ríos** mediante la referencia p) y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **MODIFICACIÓN N°06 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) - **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC” **CON EFECTO RETROACTIVO**, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05	ADICIONALES DE OBRA			INCREM. PRESUP.	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06
							PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIV.		
COSTO DIRECTO	16,422,150.99	16,933,485.70	17,113,818.00	17,277,151.56	17,277,151.56	18,355,493.73	201,027.19	670,825.43	871,852.62	0.00	18,355,493.73
GASTOS GENERALES	1,433,922.10	1,980,446.59	2,102,719.75	2,102,719.75	2,102,719.75	2,102,719.75				0.00	2,102,719.75
EQUIPAMIENTO	1,709,910.00	1,709,910.00	1,709,910.00	1,709,910.00	1,709,910.00	2,107,759.40				0.00	2,107,759.40
CAPACITACIÓN Y ASIST. TEC.	71,167.50	71,167.50	71,167.50	71,167.50	71,167.50	71,167.50				0.00	71,167.50
PLAN DE CONTINGENCIA	56,976.93	56,976.93	56,976.93	56,976.93	56,976.93	56,976.93				0.00	56,976.93
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	187,603.70	213,397.18	213,397.18	213,397.18	213,397.18	213,397.18				0.00	213,397.18
GASTOS DE SUPERVISIÓN	457,272.03	523,515.24	523,515.24	523,515.24	523,515.24	523,515.24				0.00	523,515.24
LIQUIDACIÓN DE OBRA	108,517.66	123,356.26	123,356.26	123,356.26	123,356.26	123,356.26				0.00	123,356.26
EXPEDIENTE TECNICO	302,172.32	302,172.32	302,172.32	302,172.32	302,172.32	302,172.32				0.00	302,172.32
TOTAL	20,749,493.23	21,914,427.72	22,217,033.18	22,380,366.74	22,380,366.74	23,854,558.31	201,027.19	670,825.43	871,852.62	0.00	23,854,558.31

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°07, Detalle Final - Modificación N°06, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** y el **Inspector de Obra**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** correspondiente de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de **Modificación N°06 para su aprobación**. **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones técnicas adscritas al citado documento;**

Que, mediante Informe N° 1064-2024-GORE.APURIMAC/ORSLPI de fecha 11/10/2024, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente de Modificación en Fase de

Página 5 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ejecución N° 06 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – Sin Incremento Presupuestal POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA), y señala que:

(...)

La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requiendo, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 06, que se tramita en vías de regularización, por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 06, vía acto resolutivo; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación N° 06, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite.

Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la modificación N° 06.

Que, mediante el Memorandum N° 3637-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/10/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 06 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN – Sin Incremento Presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados), instando lo siguiente:

(...)

La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requiendo, y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de modificación N° 06, que se tramita en vías de regularización, por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra), cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de modificación N° 06, vía acto resolutivo; por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Por tal motivo la Gerencia Regional de Infraestructura Aprueba la Modificación N° 06, que se tramita en vías de regularización recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la modificación N° 06.

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Informe Legal N° 260-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24/10/2024**, y desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el expediente de modificación en fase de ejecución en ese sentido, se emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 - POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA) - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de modificación en fase de ejecución del Sub proyecto en cuestión", correspondiente al proyecto con CUI N° 2344312, advirtiéndose lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **Informes Técnicos y opinión de viabilidad** por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Elihu Ovid Lopinta León, quien emite Opinión Favorable, para la modificación en fase de ejecución sin incremento presupuestal por (partidas nuevas, mayores metrados) del proyecto en cuestión; para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Este expediente tiene como sustento legal en las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- c) El expediente que contiene el sustento y justificación del expediente de modificación en fase de ejecución, por (partidas nuevas, mayores metrados) del proyecto en cuestión (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), cuenta con el informe de revisión, evaluación e informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión por Administración Directa, Ing. Elihu Ovid Lopinta León; siendo la responsabilidad del área y profesionales responsables que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; así también, se tiene el pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, pronunciamiento que no es determinante respecto a la aprobación y/o autorización de la presente modificación, siendo responsables directos los ejecutores del proyecto, e insta que la modificación en fase de ejecución, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto en cuestión.
- e) Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 06 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS**, del proyecto en cuestión, correspondiente al proyecto con CUI N° 2344312, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), sin estar aprobados resolutiveamente y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VIAS DE REGULARIZACIÓN"; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - la Modificación en Fase de Ejecución N° 06, - **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** - del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**", con CUI N° 2344312, **POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04	PRESUPUESTO MODIFICADO N°05	ADICIONALES DE OBRA			INCREM. PRESUP.	PRESUPUESTO MODIFICADO N°06
							PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIV.		
COSTO DIRECTO	16,422,150.99	16,933,485.70	17,113,818.00	17,277,151.56	17,277,151.56	18,355,493.73	201,027.19	670,825.43	871,852.62	0.00	18,355,493.73
GASTOS GENERALES	1,433,922.10	1,980,446.59	2,102,719.75	2,102,719.75	2,102,719.75	2,102,719.75				0.00	2,102,719.75
EQUIPAMIENTO	1,709,910.00	1,709,910.00	1,709,910.00	1,709,910.00	1,709,910.00	2,107,759.40				0.00	2,107,759.40
CAPACITACIÓN Y ASIST. TEC.	71,167.50	71,167.50	71,167.50	71,167.50	71,167.50	71,167.50				0.00	71,167.50
PLAN DE CONTINGENCIA	56,976.93	56,976.93	56,976.93	56,976.93	56,976.93	56,976.93				0.00	56,976.93
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	187,603.70	213,397.18	213,397.18	213,397.18	213,397.18	213,397.18				0.00	213,397.18
GASTOS DE SUPERVISIÓN	457,272.03	523,515.24	523,515.24	523,515.24	523,515.24	523,515.24				0.00	523,515.24
LIQUIDACIÓN DE OBRA	108,517.66	123,356.26	123,356.26	123,356.26	123,356.26	123,356.26				0.00	123,356.26
EXPEDIENTE TECNICO	302,172.32	302,172.32	302,172.32	302,172.32	302,172.32	302,172.32				0.00	302,172.32
TOTAL	20,749,493.23	21,914,427.72	22,217,033.18	22,380,366.74	22,380,366.74	23,856,558.31	201,027.19	670,825.43	871,852.62	0.00	23,856,558.31





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **Modificación presupuestal (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)**, y haber ejecutado sin contar con el acto resolutorio que Autorice la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra, e Inspector de Obra**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Archivo
DAM/GRI
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG.

